RESOLUCIÓN NÚMERO 01 DE 2019

Por la cual se fijan las atribuciones del Director Ejecutivo y Subdirector de operaciones en relación con las operaciones y contratos que podrán celebrar directamente y las que requieran expresa autorización del Consejo Directivo

El Consejo Directivo del INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS, en uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los Estatutos de la entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 92 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, el Gobierno Nacional autorizó al entonces Ministerio de Protección Social, para crear el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta.

Que en desarrollo de la disposición citada, mediante Acta de Constitución del 17 de Septiembre de 2012, otorgada en Asamblea de Fundadores, se constituyó el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS, como una *"Corporación sin ánimo de lucro de participación mixta y de carácter privado, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y regida por ellas en especial por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil, en la Ley 489 de 1998, en el Decreto Ley 393 de 1991, en la Ley 1438 y por los Estatutos".*

Que según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 28 de los estatutos del IETS, le corresponde al Consejo Directivo delegar en el Director Ejecutivo las funciones que estime convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento del IETS, así como fijar sus atribuciones en relación con la operación y contratos que podrá aprobar directamente, o las que requieren de su expresa autorización.

Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No. 1 de 2012, el Consejo Directivo del IETS aprueba la estructura administrativa del Instituto, en la cual se define como una de las funciones de la Subdirección de Operaciones. *"(...) Dar apoyo a la Dirección Ejecutiva en la celebración de los contratos necesarios para que el Instituto pueda cumplir sus fines y garantizar todos los pagos a cargo de la entidad, previo cumplimiento de las autorizaciones previas necesarias (...)"*; entre otras.

Que es una atribución del Consejo Directivo fijar las atribuciones del Director Ejecutivo y Subdirector de Operaciones, por lo anterior mediante el acta No 03 de 25 de junio de 2019, por unanimidad decide autorizar al Director Ejecutivo celebrar directamente todos los contratos que se requieran para el manejo, administración y funcionamiento de la entidad cuya cuantía no supere el monto de tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), para aquellos que superen ese monto deberá constituirse comité de compras.

Que para el Subdirector de Operaciones se asignará la celebración, a nombre del Instituto, de los contratos que se requieran para el manejo, administración y funcionamiento de la entidad cuya cuantía no supere los mil quinientos (1.500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLMV).

Teniendo en cuenta que la conformación patrimonial del IETS, está dada con una participación mayoritariamente pública, aplicándole así para efectos de contratación la denominación de Entidad Estatal, de que trata el literal a, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Que de acuerdo con el literal a), numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, *"Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado,* ***las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%)****, así como las entidades descentralizadas indirectas* ***y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles****."* (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Que el artículo 13 Ley 80 de 1993, establece: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes,* ***salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley****."* (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Que respecto de la facultad para suscribir contratos, el literal a), numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 señala: *"Se denominan servidores públicos: a) Las personas naturales que prestan sus servicios dependientes a los organismos y entidades de que trata este artículo, con excepción de las asociaciones y fundaciones de participación mixta en las cuales dicha denominación se predicará exclusivamente de sus representantes legales y de los funcionarios de los niveles directivo, asesor o ejecutivo o sus* ***equivalentes en quienes se delegue la celebración de contratos*** *en representación de aquéllas."*

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Artículo Primero: Autoriza al director ejecutivo la celebración a nombre del Instituto, de los contratos que se requieran para el manejo, administración y funcionamiento de la entidad cuya cuantía no supere el monto de tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Artículo Segundo: Para todas aquellas operaciones que supere el valor enunciado en el artículo 1° de esta resolución deberá constituirse un comité de compras.

Artículo tercero: Autoriza en el Subdirector de Operaciones la celebración a nombre del Instituto, de los contratos que se requieran para el manejo, administración y

funcionamiento de la entidad cuya cuantía no supere el monto de mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Parágrafo Único: En todo caso, en ausencia temporal o definitiva del Subdirector de Operaciones, el Director Ejecutivo asume la ordenación del gasto autorizada a éste.

Artículo cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No 2 de 2017

Dada en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

RODRIGO NEL CORDOBA ROJAS
Presidente del Consejo Directivo
Del IETS

LUZ MERY BARRAGAN GONZALEZ
Secretaria del Consejo Directivo
Del IETS